



STEST  
**202434600533591**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 17 de 2024

**Señora**

MYRIAM SANCHEZ DE FORERO

marte1749\_@hotmail.com

Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Envío Respuesta Al Radicado Número 202452600650122.

Respetada señora Sánchez:

En atención a la solicitud trasladada por la Arcadia Local de Usaquén con el oficio 20245130193981 a través del radicado de la referencia, en cumplimiento de las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 006 de 2021 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*; obrando dentro del término legal, de acuerdo con la petición que eleva en los siguientes términos:

**Solicitud:**

***“(…) INCONFORMIDAD CON LA SEGURIDAD PRESTADA POR LOS BOLARDOS O SEPARADORES QUE ESTAN FUERA DE LA ESTACION (…).”***

**Respuesta:**

El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) se permite comunicar que actualmente el sistema Transmilenio cuenta con 138 estaciones y 9 portales, a razón de que en su petición no se reporta el nombre de la estación se procedió a realizar la validación en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaria Distrital de Planeación- SINUPOT al respecto de la dirección indicada en su solicitud con lo cual se pudo constatar que en dicha dirección no se ubica actualmente ninguna estación del sistema Transmilenio.

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



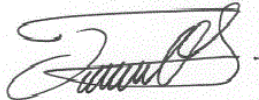
STEST  
**202434600533591**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita por favor proporcionar el nombre de la estación para la cual se presenta su inconformidad, con el ánimo de poderle brindar una respuesta concreta y veraz frente al particular; esto de conformidad con el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, en donde se indica que:

*“(...) Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. (...)”*

En este sentido, se profiere respuesta a la petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN**  
Director Técnico de Construcciones

Firma mecánica generada el 17-04-2024 05:43:42 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 6 A 118 03 - cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte  
Elaboró: YENY MARCELA AGUILAR MACIAS-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte  
Revisó Claudia Lorenzo Mejia STEST